

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REF: CUST. 2021-00403.

NOTIFICADO POR ESTADO No.102 DEL 18 DE JUNIO DE 2021.

Se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco días (5) so pena de rechazo, de conformidad con el art. 90 del C.G.P., se subsane de la siguiente manera:

1.- **APÓRTESE** el requisito de procedibilidad para este tipo de procesos de acuerdo con el art. 35 de la ley 640 de 2001, modificado por el artículo 52 de la ley 1395 de 2010, por cuanto el proceso que se pide es la revisión de custodia, alimentos y visitas, más no su fijación.

2.- **ACLÁRESE** el lugar de residencia de la parte demandada, pues en el libelo genitor, se indica que ella salió del país desde el año 2017.

3.- **DÉSE** cumplimiento al art. 212 del C.G.P., respecto de la petición de prueba testimonial solicitada.

4.- **ADECÚENSE** la demanda y pretensiones con fundamento a los numerales anteriores.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

5- **ACREDÍTESE** la calidad de abogado de conformidad con lo normado por el art. 74 del C.G.P.

6.- **ALLÉGUESE** escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Todo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8efae24cb35bd198cfffedecad2225513a7d514ceea6c9ce1fe4c218eaff964ff

Documento generado en 17/06/2021 12:25:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB